

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

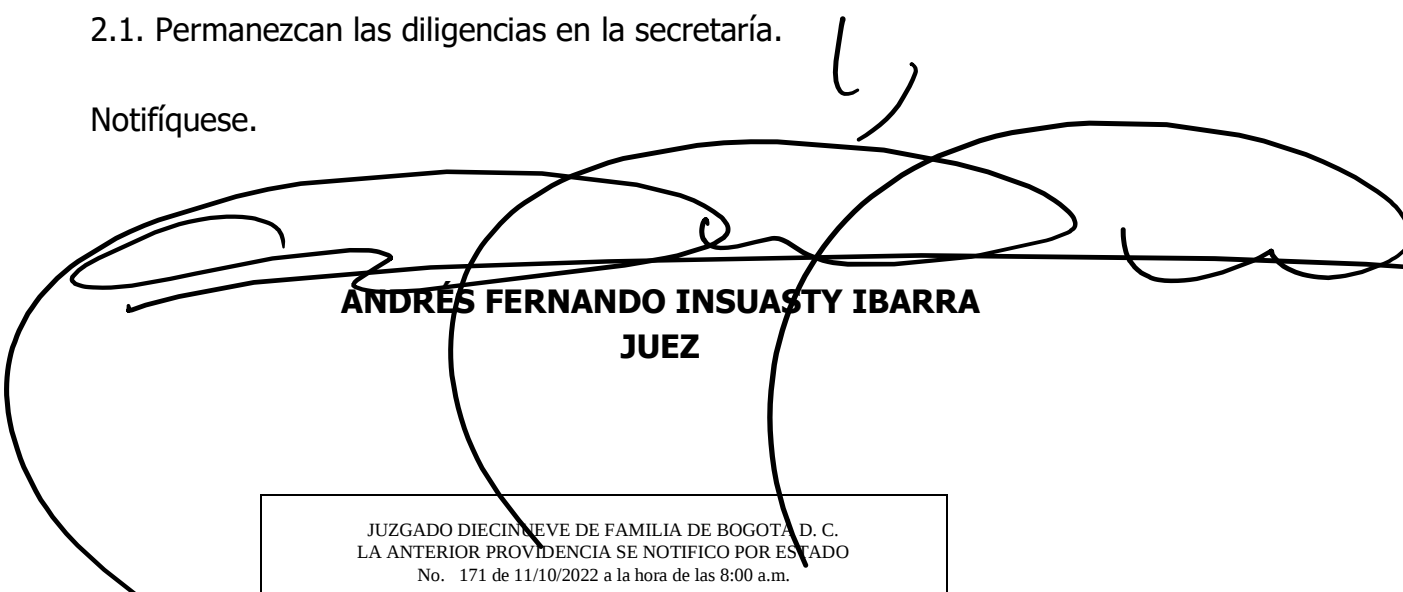
1. Para los fines legales pertinentes a que hay lugar, téngase en cuenta que la Curadora Ad-Litem designada en auto anterior, aceptó el cargo y dentro del término legal otorgado contestó la demanda (índice 009).

1.1. Así las cosas, se RECONOCE como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de BLANCA FLOR GALLEGO (Q.E.P.D.) a la abogada MIRYAM RUTH AMAYA DE CASTIBLANCO, en los términos del artículo 48 del C.G.P.

2. Por otra parte, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 29 de marzo de 2022, efectuando la notificación de los demandados conforme con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022., so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 171 de 11/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf4d61feb568e46a37a503f9791659fa4f9a2abd40f62cbb63de35e447db85**

Documento generado en 10/10/2022 01:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>